



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

15/11/2024

DICTAMEN N°

086

**Ref.: E57-2024-105-Ae. S/ Proyecto de Resolución del Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación que establece la erogación total prevista para la ejecución del Programa EBT, línea "PRE INCUBACIÓN" y línea "INCUBACION", creado por Resolución N° 06/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la convocatoria correspondiente al año 2024.**

//- CALIA DE ESTADO

Al

PRESIDENTE DEL INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA,  
TECNOLOGIA E INNOVACION

Se toma intervención en el presente expediente remitido con **ocho (8) e-partes**, con Proyecto de Resolución obrante a **e-parte 2**, mediante la cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, la Sra. Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su **Artículo 1°** establece que la erogación total prevista para la ejecución del Programa EBT, línea "PRE INCUBACIÓN" creado por Resolución N° 06/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la convocatoria correspondiente al año 2024, será de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000), de acuerdo a lo expuesto en el considerando. En su **Artículo 2°**, establece que la erogación total prevista para la ejecución del Programa EBT, línea "INCUBACIÓN" creado por Resolución N° 06/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la convocatoria correspondiente al año 2024, será de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000), de acuerdo a lo expuesto en el considerando. En su **Artículo 3°** resuelve se instruyan las acciones necesarias para efectivizar el incremento patrimonial del Fondo Fiduciario de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000), de acuerdo a la erogación aprobada en los artículos 1° y 2° del presente, para la ejecución del Programa EBT, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando. En su **Artículo 4°**, resuelve se impute la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, a la partida correspondiente a la Jurisdicción N° 57 - Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, Programa 12 - Financiamiento de Proyectos de I+D+I; Actividad 03 - Financiamiento a Proyectos con Capital de Riesgo; Fuente 10 - Rentas Generales.

**Antecedentes:**

A **e-parte 3**, obra Resolución Nro. 06/2022, por la que se crea el programa de Referencia.

A **e-parte 6**, obra informe de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Economía y Finanzas.

A **e-parte 7**, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, informando que no existen observaciones técnico legales que realizar.

A **e-parte 8**, se agrega intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Análisis de la medida propiciada:**

Que, por Ley N° 3464-A, se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objeto de diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de

conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico- tecnológicos.

Que el mencionado Instituto, tiene dentro de su órbita acciones de fortalecer la base científica, la cultura del desarrollo tecnológico y la innovación en los distintos sectores de la sociedad chaqueña; promocionar el apoyo y asesoramiento científico y tecnológico a instituciones y organismos del Estado Provincial; impulsar la colaboración con organismos provinciales, nacionales e internacionales en pos de la ciencia, tecnología e innovación; entre otros.

Que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, fue creado como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en Innovación, en el ámbito del derecho público y privado, como, asimismo, diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí solo o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos;

Que, mediante el Decreto N° 1346/22, se creó el fideicomiso denominado "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación", cuyo objeto -determinado por Decreto N° 1835/2022-, es que, el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades operativas, funcionales y de funcionamiento del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de los objetivos establecidos por Ley N° 3464-A; quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, otorgar asistencias reintegrables y no reintegrables, realizar todo tipo de pagos y efectuar contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos, alcances y condiciones del contrato de fideicomiso y normativas aplicables.

Que, el referido fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de Fiduciario, revistiendo el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación el carácter de Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario; con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento.

Que, el patrimonio del fondo podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines del Fideicomiso así lo requieran y a criterio del Fiduciante. Los incrementos o disminuciones de fondos que se efectúen sobre el patrimonio de este fideicomiso deberán instrumentarse mediante actas de acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

Que, mediante Resolución Nro. 06/2022, el Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creó el "EBT - Empresas de Base Tecnológica para Emprendedores y para Incubadoras", para el fortalecimiento de Incubadoras de Empresas de la provincia del Chaco, las cuales como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en la comunidad -art. 1º- y, se facultó a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su adecuada implementación.

De los considerandos del proyecto de Resolución obrante a e-parte 2, surge:

Que, durante el año 2023, se realizó una convocatoria para la línea "PRE INCUBACIÓN" del Programa EBT, en la cual, luego de un exhaustivo proceso de evaluación, fueron seleccionados veinte (20) emprendedores (incubados) y seis empresas (incubadoras), quienes percibieron aportes no reintegrables por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00).

Que, el éxito del programa, ha demostrado la necesidad que tiene el entramado científico emprendedor, en recibir ayuda por parte del Estado, mediante la cual pueden impulsar sus ideas para llegar a obtener un producto final comercializable.

Que, en este orden de ideas, el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, lanzará una nueva convocatoria para el año 2024, destinada a financiar las dos líneas del programa EBT, tanto "PRE INCUBACIÓN" como la línea "INCUBACIÓN", en un todo de acuerdo a la Bases y Condiciones del Programa EBT, creado mediante Resolución de Directorio anteriormente individualizada.

Que, la ejecución del programa EBT para el año 2024, para la línea "PRE INCUBACIÓN" podrá beneficiar hasta veinte (20) proyectos presentados por emprendedores, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) cada uno, totalizando la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00).

Que, asimismo, cada proyecto seleccionado deberá ser dirigido por una empresa incubadora, quien se encargará de aportar expertise, conocimiento, tutoría y mentoría para desarrollar la idea/proyecto propuesta por el emprendedor.

Que, cada incubadora seleccionada, percibirá la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) por cada proyecto incubado, pudiendo dirigir más de un proyecto a la vez, siendo el presupuesto total para las incubadoras la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00).

Que, en esta inteligencia, el presupuesto para la línea "PRE INCUBACIÓN" totaliza la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00).

Que, por otro lado, la ejecución del programa EBT para el año 2024, para la línea "INCUBACIÓN" podrá beneficiar hasta dieciséis (16) proyectos presentados por emprendedores, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) cada uno, totalizando la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES (\$128.000.000,00).

Que, asimismo, cada proyecto seleccionado deberá ser dirigido por una empresa incubadora, quien se encargará de aportar expertise, conocimiento, tutoría y mentoría para desarrollar la idea/proyecto propuesta por el emprendedor.

Que, cada incubadora seleccionada, percibirá la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) por cada proyecto incubado, pudiendo dirigir más de un proyecto a la vez, siendo el presupuesto total para las incubadoras la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$32.000.000,00).

Que, en esta inteligencia, el presupuesto para la línea "INCUBACIÓN" totaliza la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000,00).

Que, las erogaciones del Programa, concluido su proceso de convocatoria, evaluación y adjudicación, serán instrumentado a través del Fondo Fiduciario de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por Decretos N° 1346/2022 y 1835/2022, cuyo fiduciante es el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, administrado en carácter de fiduciario por Fiduciaria del Norte S.A., para lo cual se dictará por instrumento por separado el correspondiente incremento patrimonial.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación:  
"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

**Conclusión:**

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Sr. Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria, por lo que contándose con la intervención de las áreas de control pertinentes, se estima que no existen observaciones que efectuar a la continuidad del trámite.

Oficie de atento dictamen.

  
María Lorena Quiroga  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.C. 4673 T°XI F°589 STJCO  
C.S.J.N. T°85 F°704